



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

RESOLUCION N° 2101

QUE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – MECIP EN LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Asunción, 26 de agosto de 2010

VISTA: La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

Las disposiciones establecidas en el Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “**Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”**”; y en el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 “**Por la cual se modifica el título VII del Decreto N° 8127/00...**, en su Artículo 96, Capítulo II “Modelo Estándar de Control Interno”;

La Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008, “**Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP como marco para el Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades Sujetas a la Supervisión de la Contraloría General de la República**; y,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° de la Ley N° 1535/99, establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control;

Que el Artículo 4° de la citada Ley dispone que el SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo; estableciéndose asimismo en el Artículo 86 el deber y la atribución de reglamentar la misma;

Que el Sistema de Control y Evaluación del SIAF, conforme al Artículo 60 de la Ley, debe ser integrado por el control interno previo, que implica el conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas del control a cargo de los Responsables de la Administración, así como el control interno posterior bajo responsabilidad de las Auditorías Internas Institucionales y la Auditoría General del Poder Ejecutivo en el caso de este poder del Estado;

Que para asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco estándar de Control Interno para Organismos y Entidades del Estado, que determine una estructura del control uniforme en todas las Instituciones, defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación para cada una de las Instituciones contempladas en el Artículo 3 de la Ley N° 1535/99, conforme a la función y características que le son propias a cada una de ellas;





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Que la Contraloría General de la República, a través de la Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008, adopta para efectos de la evaluación al Control Interno de la entidades fiscalizadas a partir del año 2009 el modelo Estándar de Control Interno (MECIP), desarrollado para las Entidades Públicas del Paraguay;

Que el Ministro de Hacienda, ha comunicado al Presidente del Congreso Nacional, mediante nota de fecha 16 de marzo de 2010, el interés del Gobierno en que la Honorable Cámara de Senadores y la Honorable Cámara de Diputados sean beneficiarias del Programa Umbral Paraguay – Fase II, en el Componente 3 “Fortalecimiento de los Sistemas de Control del Estado”, implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP;

Que la H. Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del día Jueves 10 de junio de 2010, ha aprobado la Declaración N° 101 **“QUE DECLARA DE INTERES INSTITUCIONAL LA APLICACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP) EN ESTE ALTO CUERPO LEGISLATIVO”**.

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

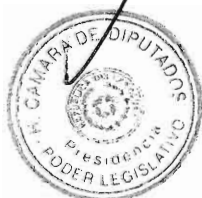
R e s u e l v e:

Artículo 1°.- Adoptar para la Honorable Cámara de Diputados el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP) y su estructura establecida en el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008.

Artículo 2°.- Definir que el Control Interno es un conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman la institución, se constituye en un medio para lograr una función administrativa íntegra, eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de los objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

Artículo 3°.- Establecer los siguientes fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno:

a) Autorregulación: Es la capacidad institucional de todo Organismo o Entidad del Estado para regular con base a la Constitución Nacional, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la sociedad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación, la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

b) Autocontrol: Es la capacidad de cada funcionario público, independientemente de su nivel jerárquico en la institución, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario, en procura del logro de los propósitos de la institución.

c) Autogestión: Es la capacidad institucional de todo Organismo o Entidad del Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la Ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

Artículo 4°.- Establecer que el Control Interno tiene como objetivo fundamental, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de las Instituciones y Organismos a través de la generación de una cultura institucional del Autocontrol, generando, de manera oportuna, acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de forma permanente, y brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente, con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Artículo 5°.- Determinar como objetivos específicos los siguientes puntos:

1.1 Objetivos de Control de Cumplimiento:

a) Establecer las acciones necesarias, que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de las entidades y organismos bajo los preceptos y mandatos que le impone la Constitución Nacional, la Ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias.

b) Definir, bajo procesos participativos e incluyentes con los funcionarios de la institución normas internas de autorregulación, permitiendo una mayor identificación entre los objetivos de la institución, de sus funcionarios y de sus grupos de interés fomentando con ello la coordinación de actuaciones y la generación de una cultura institucional de la autorregulación, el autocontrol y la autogestión.

c) Diseñar los instrumentos de verificación y evaluación que garanticen a la institución, la observancia adecuada de la reglamentación que rige su función administrativa, el alcance de su propósito institucional y los objetivos previstos en cada período.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

1.2 Objetivos de Control Estratégico:

a) Crear conciencia en los funcionarios públicos sobre la importancia del Control, mediante la creación y mantenimiento de un entorno favorable que promueva sus fundamentos básicos, favorezca la observancia de sus principios y garantice el autocontrol permanente al planear, hacer, verificar y actuar.

b) Definir los lineamientos y parámetros de planeación adecuados al diseño y desarrollo institucional de cada entidad u organismo, conforme a sus naturaleza, características y propósito institucional.

c) Formular y desarrollar los procesos y mecanismos necesarios a cada organismo o entidad, para neutralizar aquellos eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la institución y el debido cuidado del Patrimonio Público.

d) Administrar y gestionar los procesos que hagan de la comunicación una función que atañe a los funcionarios públicos, garantizando con ello el desarrollo adecuado de su función, la visibilidad y la transparencia frente a los diferentes grupos de interés en la función pública.

1.3 Objetivos de Control de Gestión:

a) Diseñar los mecanismos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las operaciones, funciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

b) Velar porque todas las actividades y recursos de la institución, estén dirigidos hacia el cumplimiento de su función constitucional y legal.

c) Establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones interna y gestión a la administración pública.

1.4 Objetivos de Control de Información y Comunicación:

a) Velar por la recolección sistematización, estructuración de información y elaboración de reportes para el cumplimiento de la función de la entidad o que en uso de su derecho a la información, soliciten los diferentes grupos de interés internos y control externos de la institución pública.

b) Definir los procedimientos que garanticen la generación de información legalmente establecida por los diferentes órganos de control que tienen a su cargo la vigilancia y externos de la institución pública.

c) Diseñar los instrumentos que permita llevar a cabo, una efectiva circulación interna y externa de la información de la institución a fin de dar a conocer de manera oportuna, veraz y transparente la información necesaria a la operación de la institución y los resultados de su gestión.

d) Disponer de la información necesaria a la sociedad para el conocimiento sobre la gestión, el desarrollo y resultados de las instituciones del Estado, que fortalezca la Rendición de Cuentas públicas a la Sociedad.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

1.5 Objetivos de Control a la Evaluación y la Mejora continua:

a) Asegurar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la institución pública por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad competentes, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejora continua.

b) Establecer la existencia de la función de evaluación independiente del Control Interno, favoreciendo la función de la Auditoría Interna como mecanismo independiente y objetivo de verificación a la eficiencia de los controles administrativos, el cumplimiento a la gestión y a los objetivos de la institución pública.

c) Definir los procedimientos que permitan la integración en planes de acción, de las acciones de mejora definidos por cada entidad u organismo provenientes de sus procesos permanentes de Autoevaluación, las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna, del Control Externo que ejerce la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.

Artículo 6°.- Adoptar la siguiente estructura del Modelo Estándar de Control Interno:

1. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATEGICO.

1.1. COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.

Estándares de Control

- 1.1.1. Acuerdos y Compromisos Éticos.
- 1.1.2. Desarrollo del Talento Humano.
- 1.1.3. Protocolos de Buen Gobierno.

1.2. COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Estándares de Control

- 1.2.1. Planes y Programas.
- 1.2.2. Modelo de Gestión por Procesos.
- 1.2.3. Estructura Organizacional.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRACION DEL RIESGO.

Estándares de Control

- 1.3.1. Contexto Estratégico.
- 1.3.2. Identificación de Riesgos.
- 1.3.3. Análisis de Riesgos.
- 1.3.4. Valoración de Riesgos.
- 1.3.5. Políticas de Administración de Riesgos.

2. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTION.

2.1. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL.

Estándares de Control

- 2.1.1. Políticas de Operación.
- 2.1.2. Procedimientos.
- 2.1.3. Controles.
- 2.1.4. Indicadores.
- 2.1.5. Manual de Operación.





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

- 2.2. COMPONENTE INFORMACION.**
Estándares de Control
 - 2.2.1. Información Interna.
 - 2.2.2. Información Externa.
 - 2.2.3. Sistemas de Información.

- 2.3. COMPONENTE COMUNICACION PUBLICA.**
Estándares de Control
 - 2.3.1. Comunicación Institucional.
 - 2.3.2. Comunicación Pública.
 - 2.3.3. Rendición de Cuentas.

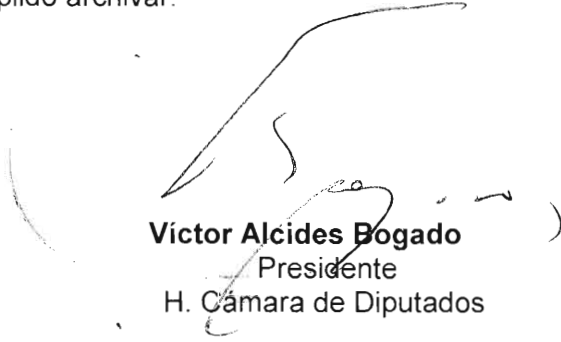
- 3. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACION.**
 - 3.1. COMPONENTE AUTOEVALUACION.**
Estándares de Control
 - 3.1.1. Autoevaluación del Control.
 - 3.1.2. Autoevaluación de Gestión.

 - 3.2. COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.**
Estándares de Control
 - 3.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno.
 - 3.2.2. Auditoría Interna.

 - 3.3. COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO.**
Estándares de Control
 - 3.3.1. Plan de Mejoramiento Institucional.
 - 3.3.2. Planes de Mejoramiento Funcional.
 - 3.3.3. Planes de Mejoramiento Individual.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




Víctor Alcides Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados